



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DE ACCIONES DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

II. INFORMACIÓN GENERAL

| | | |
|----|--------------------------|--|
| a. | Administrado supervisado | Empresa Minera IRL S.A. |
| b. | Unidad Minera | Corihuarmi |
| c. | Ubicación | Distrito de Huantán, provincia de Yauyos, departamento de Lima |
| d. | Área de Influencia | <p>En el área de influencia Directa se ubican las comunidades campesinas de Atcas y Huantán, ubicadas ambas en el distrito de Huantán, provincia de Yauyos, departamento de Lima.</p> <p>En el área de influencia Indirecta incluye parte de los terrenos de las comunidades campesinas de Atcas y Huantán que pertenecen al distrito de Chongos Alto.</p> <p>En el EIA Ampliación se identifica a las comunidades campesinas de Huasicancha, Palaco y Chongos Alto, todas ubicadas en la jurisdicción de los distritos de Chongos Alto y Huasicancha, en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.</p> |

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

| | | | | |
|----|--------------------------|---|---|----------|
| a. | Tipo | Regular | X | Especial |
| b. | Fecha de supervisión | Del 18 al 21 de Noviembre del 2013. | | |
| c. | Objeto de la supervisión | Verificar el cumplimiento de los compromisos socioambientales asumidos por la empresa Minera IRL S.A. en la Unidad Minera Corihuarmi. | | |





PERU

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente¹.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011².
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA³.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁴.
- Artículo 2° de la Resolución N° 003-2010-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades mineras bajo el régimen de la gran y mediana minería desde el 22 de julio de 2010⁵.

¹ Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...)

² Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011
Artículo 11.- Funciones generales
11.1. El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:
b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.
La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.
Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

³ Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA
Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa
(...)
6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:
a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.
b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)
6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:
a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.
b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁴ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁵ Resolución del Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que aprueba aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería entre el OSINERGMIN y el OEFA
Artículo 2.- Determinar que la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería, transferidas del OSINERGMIN será el 22 de julio de 2010.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

| N | Instalación o componente | Localización UTM (WGS 84) | | Descripción |
|----|-----------------------------------|---------------------------|-------|---|
| | | Norte | Este | |
| 1. | Comunidad Campesina Atas | ----- | ----- | <ul style="list-style-type: none">Plan de Relacionamiento con las comunidades<ul style="list-style-type: none">Programa de desarrollo social. (6.6.3.1.)Programa de generación de empleo. (Item 6.6.3.2.)Programa de Comunicación y Difusión de actividades. (Item 6.6.3.3)Programa de compras locales. (6.7.3.) |
| 2. | Comunidad Campesina Huantán | ----- | ----- | |
| 3 | Comunidad Campesina de Vilavilani | ----- | ----- | |
| | Distrito de Palca | ----- | ----- | |

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

1. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
 - Durante la supervisión se realizaron entrevistas a las autoridades locales de las zonas visitadas, a las cuales se ha consultado respecto del cumplimiento de los compromisos socioambientales asumidos en los instrumentos de Gestión Ambiental de la Unidad Minera Corihuarmi, operado por la empresa Minera IRL S.A.

San Isidro, 22 OCT. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

